Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó finalmente esta contienda negativa de competencia en la causa originada con la remisión de testimonios por parte del Juzgado de Instrucción n° 1 de la Tercera Circunscripción de Eldorado, provincia de Misiones, en el marco de un expediente seguido contra R G por el abuso sexual del que habría sido víctima la menor E.A.N, de siete años, en esa ciudad.

El juzgado de Misiones declinó su competencia parcial a favor de su par nacional, al considerar, de acuerdo con la opinión de la fiscalía, que los abusos sexuales de los que habría sido víctima la niña y una de sus hermanas por parte de su abuelo y tío paternos, y otro hombre de nombre D habrían ocurrido en esta Capital (cf. resolución del 6 de diciembre de 2018).

A su vez, el magistrado nacional declinó el conocimiento de esta causa, al considerar que los hechos objeto de investigación habrían tenido lugar en la provincia de Buenos Aires, conforme surgiría del relato de la denunciante, de la madre de las damnificadas, y el último domicilio registrado de las menores antes de que se mudaran a Eldorado (cf. resolución del 19 de noviembre de 2019).

El juez de Quilmes rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se habrían realizado las medidas de prueba necesarias para corroborar que los presuntos abusos hubiesen sucedido en su ámbito territorial (cf. resolución del 2 de octubre de 2020).

Con la insistencia del juzgado nacional y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 9 de noviembre de 2021).

Conforme se desprende de las constancias agregadas, previo a radicarse con su madre en Eldorado las menores presuntamente damnificadas habrían residido con su grupo familiar en el partido de Berazategui, y los hechos de abuso sexual que se investigan en la presente causa habrían sucedido en esa época, cuando E.A.N. –por entonces de cuatro años− y su hermana menor quedaban al cuidado de su abuelo, de apellido N , y con la participación de su tío, de nombre M y un amigo de éste.

Por consiguiente, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), considero que corresponde a la justicia bonaerense asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte ulteriormente y con el debido resguardo de los derechos de las víctimas menores.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 16:02:47